



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

<b>Proceso</b>	Servidumbre (Eléctrica)
<b>Demandante(s)</b>	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
<b>Demandado(s)</b>	Agrícola Sara Palma S.A.S.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 <b>2021 00022 00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmitir

La sustitución o revocatoria del poder (asunto que no le queda claro al Despacho), presentada por la abogada Kely Mildrey Galeano Arias, obrando como apoderada de la parte demandante, **se INADMITE**, para que en el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 117 del Código General del Proceso, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla el siguiente requisito:

1. **ACLARARÁ**, en virtud del reconocimiento del que ya goza la Dra. Olga Patricia Londoño Vélez, identificada con la T.P. 215.178, tanto en los términos del poder general conferido como de lo determinado mediante auto del 16 de febrero de 2023, si el actual poder general arrimado, en los términos del artículo 75 Ibídem, constituye revocatoria del poder general inicialmente conferido o, de otra forma, si se verifica sustitución de poder alguno, debiendo aportar tal sustitución suscrita por la primera abogada mencionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

D